	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Geografia de la Industria y de la Circulación	3 3 3 3 3	2 2 2 2 2 2 2
Asignaturas obligatorias:		
Historia Antigua de España	3 3 3	2 2 2
Dos asignaturas optativas entre:	•	
Arqueología Historia del Arte antiguo y medieval de España Historia de las Doctrinas Económicas Demografía Prehistoria de la -Península Ibérica Diplomática Historia Arabe Peninsular Historia de Grecia Historia de la Filosofía	3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
Quinto curso.		
Asignaturas obligatorias: Historia moderna de España II Historia contemporanea de España Tres asignaturas optativas entre: Historia de América Historia del País Valenciano Historia de las ideas políticas Historia del Arte moderno y contemporaneo de España Sociología Geografía de la Industria y de la circulación	3 3 3 3 3 3	2 2 2 2 2 2 2
Arqueología de la Península Ibérica Epigrafía y Numismática Fuentes árabes de la Hitoria de España. Historia de Roma	3 3 3.	2 2 —

SECCION DE GEOGRAFIA E HISTORIA

Cuarto curso.

Asignatuas obligatorias:

Historia medieval de España. Historia moderna de España I. Tes asignaturas optativas de entre las que figuran en los planes de las Secciones de Geografía y de Historia, correspon-dientes a este curso.

Quinto curso.

Asignaturas obligatorias:

Geografía regional de España. Historia moderna de España II.

Tres asignaturas optativas a elegir de entre las que figuran en los planes de las Secciones de Geografía y de Historia, correspondientes a quinto curso.

Observación general.—Sólo se impartirán aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados.

28635

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se concede autorización definitiva a los Centros de «María Hita», de Madrid; «Los Rosales», de Le-ganés (Madrid); «Virgen de la Cueva», de Infiesto (Oviedo); «Academia Sopeña Oscus», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se ci-

taran;
Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen juridico de autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo

(«Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de

(«Boletín Oficial del Estado» de 12 de abrill), de Ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos así como los medios materiales y personales, según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, con el grado y ramas de enseñanzas que para cada uno se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso 1981/1982.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Avenida de los Toreros, 9. Denominación: «María Hita». Titularidad: Manuel Sánchez Gutiérrez. Puestos escolares: 850. Grado Primero. Enseñanzas: Rama, Hogar; profesión, Jardínes de Infancia; con carácter provisional.

provisional.

Localidad: Leganés. Domicilio: San Gregorio, 7. Denominación: «Los Rosales». Titularidad: Maria del Carmen Rabadán Torrijo. Puestos escolares: 200. Grado Primero. Enseñanzas: Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Administrativa y Secretariado; rama, Peluquería y Estética; profesión, Administrativa y Secretariado; rama, Peluquería y Estética; profesión, Clínica y rama, Hogar; Profesión, Jardínes de Infancia; con carácter provisional.

Localidad: Infiesto. Domicilio: Plaza del Generalísimo, 11. Denominación: Colegio Familiar Rural «Virgen de la Cueva». Titularidad: Asociación de Padres de Familia. Puestos escolares: 300. Grado Primero. Enseñanzas: Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Comercial; rama, Agraria; profesión, Explotaciones Agropecuarias; rama, Madera; profesión, Madera y rama, Moda y Confección; profesión, Moda y Confección.

Localidad: Sevilla. Domicilio: Tesalónicas, sin número. Polígono San Pablo. Denominación: «Academia Sopeña Oscus». Titularidad: Obra Social y Cultural Sopeña. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama, Administrativa y Comercial; profesión, Administrativa; rama, Sanitaria; profesión. Clínica; rama, Peluquería y Estética; profesiones, Peluquería y Estética; rama, Electricidad; profesión, Electricidad; rama, Moda y Confección; profesión, Moda y Confección y rama, Hogar; profesion, Jardínes de Infancia; con carácter provisional.

La obligada adscripción de estos Centros a uno público, homologado o Instituto Politécnico, será acordada por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28636

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Ordenación Universitaria. y Profesorado, por la que se anuncia la tercera convocatoria del Curso de Nivelación de Conocimientos, establecido por la Orden de 15 de julio de 1980 para la convalidación del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado de Enfermería.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 15 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 111/1980, de 11 de enero, se estableció un curso de nivelación de conocimientos, a efectos de la convalidación académica del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado Universitario en Enfermería.

Ante el próximo término de dicho curso, en la segunda de sus convocatorias, se hace preciso adoptar las medidas que permitan a los Ayudantes Técnicos Sanitarios seguir accediendo al citado curso a los efectos para los que el mismo fue instituido.

Por ello y haciendo uso de las facultades que le confiere artículo 4.º de la Orden ministerial antes citada, Esta Dirección General ha dispuesto:

Esta Dirección General na dispuesto:

Primero.—Se convoca el curso de nivelación de conocimientos establecido por la Orden ministerial de 15 de julio de 1980, para convalidación académica del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Diplomado Universitarlo de Enfermería, en una tercera convocatoria del mismo, cuyo comienzo tendrá lugar el 1 de febrero de 1982.

Segundo.—Este curso será impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en la presente convocatoria podrán tomar parte en dicho curso un máximo de 8.000 alumnos, colaborando en su realización las Escuelas Universitarias de Enfermería que figuran en anexo a esta Resolución, además de las que figuraron en los anexos de las Resoluciones de 11 de noviembre de 1980 (*Boletín Oficial del Estado» del 28), Orden ministerial de 3 de diciembre de 1980 (*Boletín Oficial